



Notario Titular de Santiago Sergio Rodriguez Uribe

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES EN EL GENERACION
CHILE SA CON VIGENCIA otorgado el 28 de Febrero de 2023 reproducido
en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Sergio Rodriguez Uribe.-

Amunátegui N° 391, Santiago.-

Repertorio Nro: 491 - 2024.-

Santiago, 30 de Enero de 2024.-



123456812214
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456812214.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71sruribe&ndoc=123456812214>.-

CUR Nro: F090-123456812214.-



Notario Titular de Santiago Sergio Rodriguez Uribe

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES JUDICIALES ENEL
GENERACION CHILE SA A NATALIA FERNANDEZ otorgado el 28 de
Febrero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Sergio Rodriguez Uribe.-

Amunátegui N° 391, Santiago.-

Repertorio Nro: 491 - 2023.-

Santiago, 01 de Marzo de 2023.-



123456806251
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456806251.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71sruribe&ndoc=123456806251.->

CUR Nro: F090-123456806251.-





1 REPERTORIO N° 491-2023

2

3

4 REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES JUDICIALES

5

6 ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

7

8

9 A

10

11

12 FERNANDEZ SEPULVEDA, NATALIA Y OTROS

13

14

15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de febrero de dos mil
16 veintitrés ante mi **SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ URIBE**, abogado, Notario
17 Público del Titular de la Décima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle
18 Amunátegui número trescientos noventa y uno, local uno, comparece: **ENEL**
19 **GENERACIÓN CHILE S.A.**, sociedad del giro de su denominación, con rol único
20 tributario número noventa y un millones ochenta y un mil guion seis, en adelante
21 también indistintamente "Enel Generación" y/o la "Sociedad" y/o la "Compañía",
22 debidamente representada en este acto por don **JAMES LEE STANCAMPIANO**,
23 ciudadano italiano, casado, economista, con cédula de identidad para extranjeros
24 número veinticuatro millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos treinta y seis
25 guion seis, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa
26 número setenta y seis, piso diecisiete, comuna de Santiago, el compareciente
27 mayor de edad, quién me acreditó su identidad con su respectiva cédula de
28 identidad, y expone: **PRIMERO. Antecedentes.** Por acuerdo del Directorio de la
29 Sociedad, adoptado en sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil
30 veintiuno, el que se redujo a escritura pública el dieciocho de mayo del mismo año,

Pag: 2/5

Pag: 3/7



Certificado
123456806251 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado
123456812214
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

L.M.M.

1 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, el Directorio de Enel
2 Generación Chile S.A., confirió amplios poderes para representarla al
3 compareciente, con facultades de otorgar y revocar poderes generales o
4 especiales y de delegar en todo o en parte las facultades que le fueron conferidas
5 y de revocar las mismas. **SEGUNDO. Revocación de poderes.** Por medio del
6 presente instrumento, el compareciente en la representación que inviste viene en
7 revocar para todos los efectos legales y a contar desde esta fecha los poderes
8 conferidos con anterioridad a don **IGNACION QUIÑONES SOTOMAYOR**, quien
9 ha dejado de pertenecer a la organización. **TERCERO. Otorgamiento de**
10 **Poderes.** Con el mérito de lo expuesto en la cláusula primera precedente, don
11 James Lee Stancampiano en la representación que inviste y por medio del
12 presente instrumento viene en otorgar nuevos poderes para representar a Enel
13 Generación Chile S.A. en materias judiciales y administrativas en los apoderados
14 que se designan más adelante. En virtud del presente otorgamiento de poderes,
15 los apoderados que más adelante se individualizan, actuando en la forma que se
16 señalará y sujetos a las limitaciones impuestas en el presente poder podrán
17 representar a Enel Generación Chile S.A. en todos los juicios y gestiones judiciales
18 y administrativas en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier
19 tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier especie, clase o
20 naturaleza que fuere, nacional o extranjero, en que intervenga la Compañía sea
21 como demandante, demandada, denunciante, denunciada o tercero de cualquier
22 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones y peticiones, sean ellas
23 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa o
de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial y administrativo
quedarán facultados para representar a la Compañía con todas las facultades del
inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; y además
con las de desistirse en primera instancia de la acción deducida; absolver
posiciones; renunciar los recursos y los términos legales; transigir, con las
29 limitaciones que se señalan en la cláusula cuarta siguiente; comprometer, aprobar,
30 modificar o rechazar convenios de cualquier especie; otorgar a los árbitros

Pag: 3/5

Pag: 4/7



Certificado 26
123456812214
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado
123456806251
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>





1 facultades de arbitadores; prorrogar competencia; intervenir en gestiones de
2 conciliación o avenimiento; cobrar y percibir, con la limitación de no poder contestar
3 nuevas demandas, sin previa notificación del representante legal de la Compañía
4 o en su ausencia, la que no será necesario acreditar ante terceros, de los
5 encargados para notificaciones de la Sociedad. Asimismo, los apoderados que se
6 designen podrán delegar en todo o en partes estos poderes y designar abogados
7 patrocinantes y apoderados, con las mismas facultades y limitaciones descritas
8 precedentemente. **CUARTO. Limitaciones.** Requerirán del acuerdo previo del
9 Directorio de Enel Generación Chile S.A. la celebración de acuerdos
10 transaccionales judiciales y extrajudiciales de la Sociedad que den lugar a un
11 desembolso por parte de la Sociedad por un monto superior al equivalente en
12 pesos chilenos a veinticinco millones de euros o que impliquen la renuncia por
13 parte de la sociedad a un valor superior al equivalente en pesos chilenos a
14 veinticinco millones de euros. **QUINTO. Forma de Actuación y Apoderados.** A
15 continuación, don James Lee Stancampiano, en la representación que inviste
16 viene en designar a los apoderados que representarán a la Sociedad en materias
17 judiciales, quienes actuarán de la forma que se señala a continuación: A)
18 Apoderados con facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del
19 Código de Procedimiento Civil. La Fiscal de la Compañía, señora NATALIA
20 FERNANDEZ SEPULVEDA y en caso de ausencia o impedimento del mismo,
21 hecho que no será necesario acreditar ante terceros, al abogado Carlos Silva
22 Gutiérrez y para el caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los
23 anteriores, hecho que no será necesario acreditar ante terceros, al abogado
24 Humberto Pedro Bermúdez Ramírez, quienes podrán actuar individualmente
25 cada uno de ellos. Se deja expresa constancia que la celebración de acuerdos
26 transaccionales, judiciales y extrajudiciales, que no requieran del Acuerdo previo
27 del Directorio solo podrán celebrados por los apoderados de éste literal. B)
28 Apoderados solo con facultades del inciso primero del artículo Séptimo del
29 Código de Procedimiento Civil. Los abogados Rodrigo de la Fuente Villagrán,
30 Javier Alberto Saldías Morales, Jaime Andrés González Navarrete, Fernando



1 López García, Cristián Gabriel Figueroa Valenzuela y Nicolás Espinoza Vilches
2 quienes podrán actuar individual e indistintamente cualquiera de ellos. **SEXTO.**
3 **Personería.** La personería de don James Lee Stancampiano para representar a
4 Enel Generación Chile S.A. consta en Acuerdo del Directorio de la Sociedad,
5 adoptado en sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, el
6 que se redujo a escritura pública el dieciocho de mayo del mismo año, en la
7 Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la que no se inserta por ser
8 conocida del notario que autoriza y de las partes contratantes. **SÉPTIMO.**
9 **Facultades.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para
10 practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los
11 registros pertinentes. En comprobante firma, previa lectura el compareciente.
12 Anotada con el Repertorio numero cuatrocientos noventa y uno guión dos
13 mil veintitres.- Di Copia. Doy fe -

14
15
16
17
18 JAMES LEE STANCAMPIANO
19 pp. ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

20
21
22
23
24
Pag: 5/5
Pag: 6/7
25
26
27
28
29
30

SERGIO RODRIGUEZ URIBE
14 NOTARIA DE SANTIAGO

CERTIFICO QUE EN LA MATRIZ DE
LA COPIA QUE PRECEDE NO HAY
CONSTANCIA DE HABER SIDO
REVOCADA, ENCONTRÁNDOSE
VIGENTE, A LA FECHA,
SANTIAGO,

30 ENL 2024

SERGIO RODRIGUEZ URIBE
14 NOTARIA DE SANTIAGO



Certificado
123456806251
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



Certificado
123456812214
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

